



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 106-2019- CO-UNJ

Jaén, 05 de abril del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 04 de abril del 2019, Oficio N° 145-2019-UNJ/VPACAD "Delegar facultades para emitir resoluciones en el marco de sus competencias", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNJ, y los artículos 176°, 178°, 180°, 188°, 201° del Reglamento General de la UNJ, la Comisión Organizadora otorga facultades a las coordinaciones académicas con la finalidad de implementar, conducir con eficiencia y eficiencia la gestión académica y administrativa.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de abril del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, procedió a delegar facultades a la Coordinación Académica de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, para resolver y emitir resoluciones, en los siguientes casos:

- Gestionar y autorizar el internado y las prácticas pre profesionales de los estudiantes de su respectiva carrera profesional.
- Aprobar planes de trabajo de las áreas bajo su dependencia.
- Aprobar el plan de trabajo de investigación y el informe del trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller.
- Aprobar el proyecto de tesis y el informe final de la tesis para la obtención del título profesional.
- Conformar comisiones de trabajo, para la gestión académica, de investigación, responsabilidad social y administrativa, en su respectiva coordinación académica.
- Promover la supervisión el monitoreo y la evaluación de las actividades académicas de docentes y estudiantes.
- Promover la celebración de convenios vinculados a las actividades de la coordinación académica.
- Custodiar los bienes, enseres y acervo documental de la carrera profesional.
- Aprobar los viajes de estudio y prácticas de campo contempladas en los sílabos de la carrera profesional.
- Motivar el cumplimiento de las tareas de la actividad docente: asesoría académica, tutoría de alumnos y labores administrativas encomendadas.
- Presentar a la Comisión Organizadora, el plan de trabajo anual y la memoria anual de su respectiva coordinación.
- Elaborar los horarios de clase en coordinación con la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.
- Autorizar la matrícula, evaluación, exámenes, convalidaciones, cursos dirigidos y otras solicitudes de los estudiantes de su carrera profesional, en el marco de las normas internas de la universidad.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Delegar facultades a la Coordinación Académica de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, para resolver y emitir resoluciones, en los siguientes casos:

- Gestionar y autorizar el internado y las prácticas pre profesionales de los estudiantes de su respectiva carrera profesional.
- Aprobar planes de trabajo de las áreas bajo su dependencia.
- Aprobar el plan de trabajo de investigación y el informe del trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller.
- Aprobar el proyecto de tesis y el informe final de la tesis para la obtención del título profesional.
- Conformar comisiones de trabajo, para la gestión académica, de investigación, responsabilidad social y administrativa, en su respectiva coordinación académica.
- Promover la supervisión el monitoreo y la evaluación de las actividades académicas de docentes y estudiantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 106-2019- CO-UNJ Jaén, 05 de abril del 2019

- Promover la celebración de convenios vinculados a las actividades de la coordinación académica.
- Custodiar los bienes, enseres y acervo documentario de la carrera profesional.
- Aprobar los viajes de estudio y prácticas de campo contempladas en los silabos de la carrera profesional.
- Motivar el cumplimiento de las tareas de la actividad docente: asesoría académica, tutoría de alumnos y labores administrativas encomendadas.
- Presentar a la Comisión Organizadora, el plan de trabajo anual y la memoria anual de su respectiva coordinación.
- Elaborar los horarios de clase en coordinación con la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.
- Autorizar la matrícula, evaluación, exámenes, convalidaciones, cursos dirigidos y otras solicitudes de los estudiantes de su carrera profesional, en el marco de las normas internas de la universidad.


2° **Notificar** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE




Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente